Santa Lucía – Atlántico, 6 de octubre del 2021.

Doctora
CANDELARIA HERNANDEZ HERRERA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DIRIGIDO A AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS POR LAS CUALES ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO COMO CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL 2021.

Cordial saludo,

Yo, **REHUNSEN MARTINEZ DIAZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Santa Lucía Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía 8.817.743, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Santa Lucía Atlántico, según credencial E-27 del 3 de noviembre de 2019 del Consejo Nacional Electoral, posesionado del Municipio de Santa Lucía, respetuosamente me permito presentar a su consideración la propuesta dirigida a suscribir Convenio Interadministrativo a fin de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS POR LAS CUALES ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO COMO CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL 2021.

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, dispone que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según el artículo 311 de la Constitución Política, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que en el caso específico de los entes territoriales, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley y sobre el particular el artículo 6° de la ley 489 de 1998, prescribe que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que el Municipio de Santa Lucía, identificado con el NIT 800019254-1, es una entidad territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que tiene dentro de sus funciones según el artículo 3° de la ley 1552 de 2012, "1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (…)".

Que mediante Decreto 110 de fecha 14 de septiembre de 2021, se declaró la Calamidad Pública en el Municipio de Santa Lucía Atlántico por el término de seis meses, como mecanismo que le permitiera superar la situación de calamidad en la que se encuentra la población.

Que, en el dique en Terraplén ubicado en los diferentes sitios críticos, se evidencia filtraciones y desbordamientos debido al aumento del nivel de agua del canal del dique ocasionando un riesgo de inundación para las viviendas y fincas que se encuentran en una zona más baja

Que, considerando que las obras de mitigación proyectadas en el plan de acción específico, precisamente por tener origen en una situación de calamidad pública, su ejecución debe guardar relación con su propio objetivo, honrando la premura exigida por las actuales circunstancias.

Que, tal como se ha manifestado, las obras de mitigación proyectadas en el plan de acción específico, desbordan la capacidad financiera del Municipio de Santa Lucía, Departamento del Atlántico, por lo que se considera que para su ejecución se requiere de la participación de otras entidades públicas o privadas.

Que, para dar una solución de fondo a la problemática existente por la cual se declaró la calamidad pública, Municipio de Santa Lucía, Departamento del Atlántico, se gestiona la consecución de recursos con las autoridades competentes en los distintos niveles del Estado.

Que en la actualidad la apropiación inicial no nos alcanza para atacar la problemática existente. Para emprender y acometer obras de envergaduras lamentablemente no tenemos presupuesto, por lo que solicitamos para tal fin, mediante oficio de Septiembre 14 de 2021 a la Administración Departamental, apoyo económico por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($358.456.410).**

Que corresponde al Municipio de Santa Lucía de la mano con la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico aunar esfuerzos administrativos, jurídicos y financieros para atender las emergencias por las cuales atraviesa el Municipio de Santa Lucía, Atlántico como consecuencia de la Ola invernal 2021.

Actividades a desarrollar: (obligaciones específicas).

1. Financiar con los recursos aportados por el Departamento del Atlántico durante la vigencia del convenio, los gastos atinentes a intervención de obras de mitigación para el control de inundaciones en el municipio de Santa Lucía, Departamento del Atlántico.

2. Realizar con aportes del municipio capacitación a los residentes y/o moradores de la zona de influencia del dique ubicado en el municipio de Santa Lucía, Atlántico.

Tiempo de Ejecución.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 28 de diciembre del 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio no requerirá actade inicio.

Valor Total de la Propuesta.

De acuerdo con los presupuestos estimados, el valor del convenio es **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE** ($358.456.410), distribuidos de la siguiente manera:

a. **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE** ($358.456.410), correspondiente a recursos aportados por el Departamento del Atlántico.

Atentamente,

REHÚNSEN MARTÍNEZ DÍAZ
Alcalde Municipio de Santa Lucía – Atlántico
C.C. 8.817.743 de Santa Lucía – Atlántico.